

4. *Reafirma* el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y fomentar la eficacia, la correspondencia y la coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, recomienda que la Comisión siga manteniendo, por medio de su secretaría, una estrecha colaboración con los demás órganos y organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones regionales, que realizan actividades en la esfera del derecho mercantil internacional;

5. *Reafirma también* la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, así como la conveniencia de que la Comisión patrocine seminarios y simposios, en especial de carácter regional, para fomentar esa capacitación y asistencia y, a ese respecto:

a) Expresa su reconocimiento a las organizaciones e instituciones regionales que han colaborado con la secretaría de la Comisión en la organización de seminarios y simposios regionales en la esfera del derecho mercantil internacional;

b) Acoge con beneplácito las iniciativas de la Comisión y su secretaría para colaborar con otras organizaciones e instituciones en la organización de seminarios regionales;

c) Invita a los gobiernos y a las organizaciones e instituciones internacionales a que presten asistencia a la secretaría de la Comisión en la financiación y organización de seminarios y simposios regionales, en particular en países en desarrollo;

d) Invita a los gobiernos, a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que aporten contribuciones voluntarias que permitan reanudar el programa de la Comisión de concesión de becas en forma regular a candidatos de países en desarrollo a fin de que puedan participar en los mencionados seminarios y simposios;

6. *Toma nota con reconocimiento* de que la Comisión ha completado el proyecto de Convención sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales²²;

7. *Toma nota con particular satisfacción* de que la Comisión ha completado y aprobado la Guía Jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de obras industriales;

8. *Recomienda* que se haga todo lo posible para dar a conocer y distribuir ampliamente la Guía Jurídica;

9. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar las siguientes convenciones o de adherirse a ellas:

a) Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, de 14 de junio de 1974¹⁸;

b) Protocolo por el que se enmienda la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, de 11 de abril de 1980²³;

c) Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, de 31 de marzo de 1978¹⁹;

d) Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, de 11 de abril de 1980²⁴;

10. *Pide* al Secretario General que redoble sus esfuerzos por promover la aprobación y utilización de los textos dimanados de la labor de la Comisión y que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la situación de las convenciones;

11. *Recomienda* que la Comisión continúe sus trabajos respecto de los temas incluidos en su programa de trabajo;

12. *Expresa su reconocimiento* por la importante función que desempeña la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, en su carácter de secretaría técnica de la Comisión, en la prestación de asistencia para la preparación y ejecución del programa de trabajo de la Comisión e invita al Secretario General a que considere la posibilidad de adoptar las medidas que resulten necesarias, en el marco de los recursos existentes, para proporcionar a la Comisión apoyo técnico adecuado de secretaría.

94a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/153. Proyecto de Convención sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, en virtud de la cual se creó la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el objeto de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional,

Reafirmando su convicción de que las divergencias que se suscitan en las cuestiones relativas al comercio internacional a causa de la existencia de distintos regímenes jurídicos en los Estados constituyen uno de los obstáculos para el desarrollo del comercio internacional,

Consciente de que la Comisión, en su cuarto período de sesiones, celebrado en 1971, decidió proseguir los trabajos con miras a la preparación de normas uniformes aplicables a un título negociable especial para uso facultativo en las transacciones internacionales, con el fin de superar las divergencias derivadas de la existencia de dos sistemas jurídicos principales que rigen los títulos negociables²⁵.

Recordando que en su resolución 41/77, de 3 de diciembre de 1986, pidió a la Comisión que terminase en su 20º período de sesiones la labor relativa al proyecto de Convención sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales²⁶ y decidió examinar en su cuadragésimo segundo período de sesiones el proyecto de Convención, con miras a su aprobación o a la adopción de otra decisión,

Tomando nota del proyecto de Convención, aprobado por la Comisión en su 20º período de sesiones²²,

Reconociendo que debe darse a los gobiernos tiempo suficiente para estudiar el proyecto de Convención,

1. *Expresa su reconocimiento* por la labor realizada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mer-

²² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/42/17), anexo I.

²³ Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, Viena, 10 de marzo a 11 de abril de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.V.5), pág. 207.

²⁴ *Ibid.*, pág. 193.

²⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/84/17), cap. III, secc. A.

²⁶ *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/41/17), anexo I.

cantil Internacional en la preparación del proyecto de Convención sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales;

2. *Pide* al Secretario General que señale el proyecto de Convención a la atención de todos los Estados, que les solicite que presenten las observaciones y propuestas que quieran formular en relación con el proyecto de Convención antes del 30 de abril de 1988 y que distribuya esas observaciones y propuestas a todos los Estados Miembros antes del 30 de junio de 1988;

3. *Decide* examinar, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, el proyecto de Convención sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales con miras a aprobarlo en ese período de sesiones y crear a esos efectos, en el marco de la Sexta Comisión, un grupo de trabajo que se reunirá al principio del período de sesiones durante no más de dos semanas a fin de examinar las observaciones y propuestas formuladas por los Estados.

94a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/154. Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²⁷,

Destacando el importante papel que desempeñan las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como las misiones y los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones, en el mantenimiento de la paz internacional y en la promoción de las relaciones de amistad entre los Estados, y también la necesidad de mejorar la comprensión mundial a ese respecto,

Convencida de que el respeto de los principios y las normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares, en particular aquellos que tienen por objeto asegurar la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, constituye un requisito básico para la marcha normal de las relaciones entre los Estados y para la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Preocupada al observar que siguen registrándose casos en que no se respeta la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como por la grave amenaza que entrañan esas transgresiones para el mantenimiento de relaciones internacionales normales y pacíficas, que son necesarias para la cooperación entre los Estados,

Preocupada también por el abuso de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas o consulares, especialmente si entraña actos de violencia,

Alarmada por los actos de violencia contra representantes diplomáticos y consulares, así como contra representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y funcionarios de esas organizaciones, que ponen en peligro vidas inocentes o causan su pérdida y perturban gravemente el trabajo normal de esos representantes y funcionarios,

Expresando su solidaridad con las víctimas de esos actos ilícitos,

Destacando el deber de los Estados de tomar todas las medidas que procedan según el derecho internacional para:

a) Proteger los locales de las misiones diplomáticas y consulares, así como los de las misiones ante organizaciones intergubernamentales internacionales,

b) Impedir ataques contra los representantes diplomáticos y consulares, así como contra los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones,

c) Aprender a los infractores y hacerlos comparecer ante la justicia,

Observando que, a pesar del llamamiento que hizo la Asamblea General en sus períodos de sesiones anteriores, no todos los Estados se han hecho partes aún en las convenciones pertinentes que se refieren a la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

Tomando nota con satisfacción de las medidas ya adoptadas por los Estados, de conformidad con sus obligaciones internacionales, para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

Convencida de que los procedimientos de presentación de informes establecidos en la resolución 35/168, de 15 de diciembre de 1980, de la Asamblea General, y enunciados con mayor detalle en resoluciones posteriores de la Asamblea General, constituyen un importante avance en los esfuerzos por aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

Acogiendo con beneplácito las directrices²⁸ preparadas por el Secretario General sobre las cuestiones pertinentes que tal vez los Estados deseen considerar cuando presenten sus informes,

Deseando mantener y consolidar aún más los procedimientos de presentación de informes,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Condena enérgicamente* los actos de violencia contra misiones y representantes diplomáticos y consulares, así como contra misiones y representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y contra funcionarios de esas organizaciones, y recalca que tales actos nunca pueden ser justificados;

3. *Subraya* la importancia de que se cobre mayor conciencia en todo el mundo de la necesidad de garantizar la protección y la seguridad de dichas misiones, representantes y funcionarios, así como de la función que corresponde a las Naciones Unidas a este respecto;

4. *Insta* a los Estados a que observen y apliquen los principios y las normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares y, en particular, a que adopten todas las medidas necesarias de conformidad con sus obligaciones internacionales para velar efectivamente por la protección y la seguridad de todas las misiones y todos los representantes diplomáticos y consulares que se encuentren oficialmente en el territorio bajo su jurisdicción, incluida la adopción de medidas factibles para prohibir en su territorio las actividades ilícitas de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones y representantes;

5. *Exhorta* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias en los planos nacional e internacional para impedir actos de violencia contra misiones y representan-

²⁷ A/42/485 y Add.1 a 5.

²⁸ A/42/485, anexo.